LEY DE 4 DE DICIEMBRE DE 1911

POTOSÍ.—Se destinan las asignaciones no devengadas de su Tesoro Departamental á cubrir el déficit del presupuesto de 1911.

ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Las asignaciones no devengadas de la cuenta de "Acreedores" del Tesoro Departamental de Potosí por los años de 1004 á 1910, que importan la suma de Bs. 10,509.13, quedan destinadas á cubrir el déficit del Presupuesto de 1911, debiendo distribuirse para la capital y las provincias con preferencia en beneficencia y obras urgentes, como son: el Hospicio de pobres, la limpia de lagunas, Hospitales de provincias, edificios escolares para las capitales de los Lípez y aguas potables de Uyuni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1911.

MACARIO PINILLA. RICARDO CORTÉS

Moisés Ascarrunz Senador Secretario. Ezequiel Romecin C, D. S.

José Gil S., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á cuatro de diciembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos Torrico.